

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre cuatro (04) de dos mil diécisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

MINISTERIO

DEL

**DERECHO** 

DEMANDANTE: DEMANDADO:

OFELIA LONDOÑO DE PARRA

NACION -

DEFENSA

DΕ

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

**EXPEDIENTE:** 

500013333003 2015 00497 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada y la apelación adhesiva interpuesta por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 4 de octubre de 2016, dictada por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifiquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**TERESA HERRERA ANDRADE** 

Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410 Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co